

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INDUSTRIA MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 035 DE 2016

(10 MAR 2018)

Por el cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación de la Industria Militar.

EL GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA MILITAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 489/98 Acuerdo de Junta Directiva N° 0439/01, la Ley 1150/07, el Decreto 1082/15

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, los contratos que celebren Satena, Indumil, El Hotel Tequendama, la Corporación de Ciencia y Tecnología para el desarrollo de la industria naval, marítima y fluvial - Cotecmar- y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana -CIAC-, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad. En todo caso su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley.
2. Que a través de los Manuales de procedimiento, se establecen y delimitan los niveles de responsabilidad, sobre las actividades que cada funcionario realiza al interior de la Entidad.
3. Que los Manuales de procedimiento, son una herramienta de control que ayudan a la aplicación coherente y armonica de los instrumentos de gestión, al identificar la secuencia y los contenidos fundamentales de las actividades.
4. Que los Manuales de procedimiento permiten agilizar las actuaciones administrativas, dan transparencia y claridad a los procesos y garantizan el cumplimiento de los principios constitucionales y legales.
5. Que mediante resolución número 160 del 30 de abril de 2008, la Gerencia de la Industria Militar adoptó el Manual de Contratación de la Industria Militar, el cual fue modificado, siendo el último ajuste realizado con la resolución número 184 de 27 de agosto de 2015.
6. Que la Industria Militar en desarrollo de las facultades otorgadas constitucionalmente y teniendo en cuenta la dinámica del mercado, requiere incluir un nuevo procedimiento de contratación (Acuerdo Marco de Precios), y ampliar el procedimiento de contratación (Selección de Mercado) para con ello suplir las actuales necesidades en cuanto a reducción de trámites y selección de proveedores cumpliendo con el principio de eficiencia y atendiendo oportunamente los requerimientos de los clientes.

FIGURA
[Firma]

7. Que el contenido del Manual de Contratación de la Industria Militar es de obligatorio cumplimiento al interior de la Organización y no se debe alterar u omitir sin la aprobación directa de la Industria Militar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar al numeral 30.1 un procedimiento de contratación, a saber:

Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición o Suministro de Bienes y Servicios

- Invitación pública a ofertar

Parágrafo: La Industria Militar podrá suscribir a través del trámite de invitación pública a ofertar acuerdos para la adquisición o suministro de bienes y servicios requeridos ordinariamente para su funcionamiento, cumplimiento de objetivos y misión, durante un periodo máximo de dos (2) años, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecida en el acuerdo y conforme a las reglas establecidas en la invitación correspondiente. Los acuerdos marcos de precio podrán adjudicarse a uno o varios proveedores.

La celebración de acuerdos marco de precios le permitirá a la Industria Militar realizar órdenes de compra o servicio, sin que se requiera para cada caso, el trámite de un proceso de selección.

Para tal efecto, una vez adjudicado el acuerdo marco de precios, en el momento en que surja el requerimiento específico de bienes y servicios, se requerirá al proveedor o proveedores adjudicatarios del acuerdo la cotización correspondiente y se realizará la adquisición del bien o servicio con el que ofrezca el menor precio.

La disponibilidad presupuestal se solicitará previa la realización de cada orden de compra o servicio y a la mismas se le efectuará el registro presupuestal correspondiente.

La suscripción del acuerdo marco de precios no obliga a la Industria Militar a realizar pedidos con el, o los proveedores que hayan resultado adjudicatarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar dos (2) numerales al numeral 81 causales de selección de Mercado, el cual quedará así:

81.16. Contrato de servicios en relación con la disponibilidad de la capacidad instalada de las fábricas para atender la producción: Previo concepto técnico de la subgerencia técnica que valide y recomiende a la junta de adquisiciones utilizar esta modalidad de contratación y previa aceptación de la recomendación por parte de la Gerencia de la Industria Militar, la empresa podrá adelantar una selección de mercado con varios proveedores para contratar servicios para la producción conforme a los documentos técnicos de referencia.

INDUSTRIA MILITAR
REVISTO
Dra. Deyanira Vargas Acuña

El concepto técnico, contendrá como mínimo, la precalificación técnica de cada uno de los oferentes, la justificación de la imposibilidad de que la fábrica cuente con la capacidad técnica y/o de producción de acuerdo con su capacidad instalada contra los volúmenes aprobados en el programa de producción del año fiscal.

La Industria Militar, fijará el precio objetivo por cada objeto contractual, teniendo como referente el costo de producción de la empresa y se reserva el derecho de adjudicar el número de servicios, conforme a la capacidad técnica y operativa del proveedor precalificado por la Industria Militar.

81.17 Selección de Mercado con número limitado de oferentes: Previo concepto técnico de la dependencia usuaria u homologación que valide y recomiende a la junta de adquisiciones utilizar esta modalidad de contratación y previa aceptación de la recomendación por parte de la Gerencia de la Industria Militar, podrá adelantarse una selección de mercado con la participación de varios oferentes para la adquisición de bienes o servicios.

El concepto técnico tendrá como mínimo la identificación de cada uno de los posibles oferentes, justificando su idoneidad técnica y experiencia requerida y podrá especificar como criterios de evaluación el criterio económico y/o técnico de conformidad con el numeral 57.3 del manual de contratación de la Industria Militar.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar los numerales 81.12, 81.13 y 81.14 del numeral 81 causales de selección de Mercado, el cual quedarán así:

81.12 Comprar directamente a fabricantes, nacionales o extranjeros materias primas, maquinaria, equipos, repuestos, herramientas, software o hardware especializados de marcas determinadas, titulares de los derechos de propiedad industrial para los procesos productivos de la Industria Militar previo concepto técnico de la dependencia que tenga la necesidad que valide y recomiende a la junta de adquisiciones utilizar esta modalidad de contratación y previa aceptación de la recomendación por parte de la Gerencia de la Industria Militar.

81.13 Contrato de Homologación: Cuando una materia prima se encuentre en proceso de homologación por parte de un fabricante y sea necesaria la realización de pruebas o ensayos con el fin de evaluar la introducción de nuevas tecnologías, posibles cambios de las mismas o en busca de mejores alternativas se contratará directamente por una sola vez y sin posibilidad de adicionarlo; previo concepto técnico de la Subgerencia Técnica en coordinación de la Fábrica que tenga la necesidad que valide y recomiende a la junta de adquisiciones utilizar esta modalidad de contratación y previa aceptación de la recomendación por parte de la Gerencia de la Industria Militar.

81.14. Contratación de materias primas homologadas. Previo concepto técnico de la dependencia que tenga la necesidad que valide y recomiende a la junta de adquisiciones utilizar esta modalidad de contratación y previa aceptación de la recomendación por parte de la Gerencia de la Industria Militar, la Empresa podrá adelantar una selección de mercado para adquirir insumos y materias primas homologadas que se encuentren aprobadas en el programa de producción, con varios proveedores homologados y se les adjudicará en porcentajes iguales con base en un precio objetivo, en igualdad de condiciones.

Lo anterior con el propósito que las materias primas homologadas no sean adjudicadas a un solo contratista y así evitar la dependencia de un solo proveedor.

INDUSTRIA MILITAR
REV.
FEY

Publíquese la presente resolución y su anexo en la página web de la Industria Militar (www.indumil.gov.co) y en el Diario Oficial.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 MAR 2016

**Coronel (RA) JUAN MANUEL PADILLA CEPEDA
GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA MILITAR**

Ordenó Cr (RA) Juan Manuel Padilla Cepeda
Elaboró Abo Oscar Javier Vargas Ardila
Revisó Abo Nelson Alfredo Forigua Forigua
VºBº Dra Nidia Padilla Valdes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]